



ORDENANZA N° 121.-

Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

VISTO:

Las notas presentadas por las Empresas de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros, Líneas No.1, 2, 3, 4 y 5, “El Trébol S.R.L.”, “S.I.T.I. S.R.L.” y “El Tigre S.R.L.” en la que peticionan la autorización correspondiente, para prestar el servicio de transporte de pasajeros desde Encarnación al Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, los días 07 y 08 de diciembre del 2.004, y que los pasajes sean fijados en Gs. 2.500 para personas mayores y Gs. 1.500 para personas menores, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, y de Seguridad y Tránsito, éstas en su Dictamen No. 87/04 expresan: “Que, luego de realizar el estudio de las solicitudes de referencia han llegado a las siguientes conclusiones: **1) Conceder la realización del servicio a favor de empresas locales**, no estableciendo la exclusividad a favor de ninguna Empresa en particular.- **2) Mantener el mismo precio de los pasajes** del año pasado, teniendo en cuenta la situación económica actual, y que el recorrido desde las paradas establecidas dentro del microcentro al Santuario de la Virgen de Itacúa, es menor que un recorrido regular de estas líneas.- **3) Establecer el cobro de un monto fijo por Servicio de Inspección** de los colectivos que realizarán el transporte de pasajeros los días 7 y 8 de diciembre próximo, por parte de la Municipalidad.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.---

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

RESUELVE:

- ART. 1º) CONCEDER** el servicio de transporte de pasajeros entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacúa y viceversa, a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que han solicitado el permiso correspondiente y a todas las Empresas locales que lo solicitaren para los días 07 y 08 de Diciembre de 2.004, siempre y cuando se encuentren abonando sus respectivos Impuestos, Patentes, Tasas y demás Contribuciones en la Municipalidad de Encarnación.-----
- ART. 2º) ESTABLECER** el precio único de pasajes para el transporte público de pasajeros para el itinerario comprendido entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de Itacúa y viceversa, y solamente por los días 07 y 08 de diciembre de 2.004, conforme a la siguiente escala: -----
- a) La suma de Gs. 2.000 (Dos mil guaraníes), para personas mayores de 12 años.-----
 - b) La suma de Gs. 1.000 (Un mil guaraníes) para personas menores de hasta 12 años.-----
 - c) Los Excombatientes de la Guerra del Chaco y sus viudas, tendrán pasaje gratis.-----
 - d) Las personas con impedimentos especiales(discapacitados) tendrán pasaje gratis.-----
- ART. 3º) RECOMENDAR** al Intendente Municipal, la verificación respectiva para que las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que serán autorizadas para prestar el servicio, se encuentren al día con el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.-----
- ART. 4º) FIJAR** como Paradas Centrales de los vehículos que cumplirán con este Servicio, los siguientes lugares: a) **PLAZA DE ARMAS**, b) **TERMINAL DE OMNIBUS DE ENCARNACIÓN**, c) **Avda. GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA** y **ruta No.1** y d) **Avda. CNEL. LUIS IRRAZABAL(Lado Oeste)**

Honorable Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

Hoja No 2.-

Ordenanza No. 121/2004

- y **Avda. GRAL. BERNARDINO CABALLERO**; debiendo la Intendencia Municipal, a través de los Departamentos de Planificación y de Seguridad y Tránsito, coordinar con cada una de las Empresas citadas.-----
- ART. 5º) ESTABLECER** que las boletas de pasajes a ser utilizadas por las Empresas de Transporte autorizadas para realizar el servicio, deberán ser perforadas por la Dirección de Hacienda de esta Municipalidad, previo pago del Impuesto establecido en el Art. 67 de la Ley No. 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91.-----
- ART. 6º) ESTABLECER** que el incumplimiento del Art. 5º de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa de Gs. 100.000 (cien mil guaraníes), por cada unidad y viaje que se encuentre en infracción.-----
- ART. 7º) IMPLEMENTAR** a través del Departamento de Hacienda, el servicio de control y fiscalización de la Expedición de las boletas de pasajes del transporte público de pasajeros conforme a lo establecido en el Art. 5º de la presente Ordenanza.-----
- ART. 8º) ESTABLECER** que los vehículos de las Empresas del Transporte Público de pasajeros que cumplirán con el servicio mencionado en el Art. 1º de esta Ordenanza, deberán ser inspeccionados y habilitados por la Dirección de Seguridad y Tránsito, en cuanto a sus condiciones técnicas y de seguridad, previo pago de un canon consistente en la suma de Gs. 25.000 (Veinticinco mil guaraníes), por cada unidad inspeccionada.-----
- ART. 9º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que la Dirección de Seguridad y Tránsito, efectúe el control correspondiente relativo a la capacidad máxima de los transportes públicos de pasajeros conforme a la cantidad de pasajeros sentados y parados que podrán transportar los mismos, prohibiéndose expresamente que se viajen en las estriberas de los vehículos.-----
- ART. 10º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**-----

JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario de la Junta Municipal

Lic. GLADYS VERGARA DE HARMS
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DEL 2.004.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal". Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. AMALIA ZARACHO DE GIMENEZ
Secretaria Municipal

Abog. ROGELIO R. BENITEZ VARGAS
Intendente Municipal